



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00245 00

Integrada como se encuentra la Litis, y surtido como se encuentra el traslado de las excepciones, resulta procedente dar aplicación el artículo 372 y 373 del C. G. P.

En consideración de lo anterior, se dispone:

Primero: Señalar fecha para la hora **9:30 a.m.**, del día **02**, del mes **junio**, del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

De conformidad con las normas en cita, en dicha audiencia se intentará la conciliación, se adelantará por parte del Despacho los respectivos interrogatorios de parte de **manera oficiosa y exhaustiva** a todas las partes del proceso y se realizará el control de legalidad.

Segundo: Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes de conformidad con los cánones 169 y s.s.

En favor de la parte demandante

- Documentales

Las aportadas con el libelo genitor, y escrito mediante el cual se recorren las excepciones a la pretensión, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia

- Testimoniales

Decretar el testimonio de RAFAEL EMIRO TUDELA VIVAS, MIGUEL ALONSO RODRIGUEZ DAZA, YOLIMA CAICEDO PRADA, PABLO ANTONIO BRAVO, quienes deberán concurrir en la fecha programada, siendo carga de la parte interesada su comparecencia.

- Interrogatorios de parte

Éstos se subsumen en el interrogatorio inicial.

En favor de la parte demandada



- Documentales

Las aportadas con los escritos de excepciones, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia.

Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que envíe copia de expediente número 11001310302220010050401 del Juzgado 22 Civil del Circuito, del Banco Comercial AV VILLAS contra TEJIDOS LUAVY ELSA DE VIASUS & CIA LTDA, lo anterior, a costa de la parte interesada.

Tercero: Frente a la inspección judicial obligatoria al predio objeto de usucapión, la misma será realizada el día de la audiencia, por ende, las partes deberán estar prestas a colaborar en la misma.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la audiencia fijada, acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que estén conectados 15 minutos antes de la hora señalada.

La convocatoria a la audiencia se efectuará a los correos electrónicos que hayan reportado las partes, como quiera que la misma se ha de adelantar vía plataforma TEAMS.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas para la realización de la audiencia aquí programada –TEAMS-, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, tomando en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.



- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0010**
Hoy 24 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f36365aec9d1d91e657c1d9ce9573a3f428e31065159d51b1c3c98e0ff6edab**

Documento generado en 16/03/2021 08:41:19 PM



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>